

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

PUBLICACION DE AVISO
No. 5 - 18 DEL 2020

19 MAR 2020

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICA PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. Salida No. 2020-606-003628-1 del 07/02/2020"

Señora:
ALCIRA DEL CARMEN BRAVO CASTRO
Carrera 5 No. 8 – 26
Berrio Villa Carmen
Municipio de Sincelejo
Departamento de Sucre

ASUNTO: PROYECTO VIAL "CÓRDOBA – SUCRE".
TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución
No. 1750 del 28 de Noviembre de 2019. Predio CCS-ST-101A.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2019-606-043535-1 de fecha 16 de diciembre de 2019 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se les instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1750 del 28 de noviembre de 2019 igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado con No. de Guía RA221955105CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4/72, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 1750 del 28 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requerido para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre."*



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 3

E-16

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, o en Autopistas de la Sabana S.A.S. 300 Mts. del peaje Las Flores Vía Corozal Sincelejo, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2019-606-043535-1 de fecha 16 de diciembre de 2019, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 1750 del 28 de noviembre de 2019.

Atentamente,

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial
(Original Firmado)

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la Señora **ALCIRA DEL CARMEN BRAVO CASTRO**, en su calidad de titular del derecho real de dominio de la zona de terreno requerida delimitada dentro de las abscisas inicial **K0 + 102.40 IZ** y final **K0 + 111.55 D** ubicado en la Carrera 5 No. 8 – 26 del Barrio Villa Carmen, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, de la **Resolución 1750 del 28 de noviembre de 2019** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.”*, surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante el oficio de citación No. **2019-606-043535-1** de fecha 16 de diciembre de 2019, Correo Certificado con No. de Guía **RA221955105CO**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4/72, el cual fue devuelto debido a que no existe el número, y notificación por aviso mediante oficio No. **2020-606-003628-1** de fecha 07 de febrero de 2020, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. **RA238363725CO** en razón a que fue devuelto.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

6-16

Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

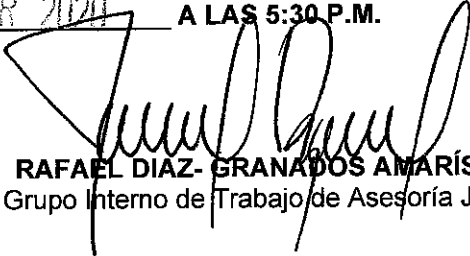
“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución 1750 del 28 de noviembre de 2019 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.”, contenida en tres (3) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 20 MAR 2020 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 27 MAR 2020 A LAS 5:30 P.M.


RAFAEL DÍAZ- GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: María Angélica Cuéllar – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial **MAB**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9250 DE 2019

(28 NOV 2019)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*

Firma:

28 NOV 2019

Fecha:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre."

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o

El presente documento es copia de la original que se encuentra en la Agencia Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 1750 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre."

Página 3 de 6

Judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., el Contrato de Concesión 002 del 06 de marzo de 2007, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "CÓRDOBA – SUCRE", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO," la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CCS-ST-101 A de fecha junio de 2016, elaborada por la Concesión AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., con un área requerida de terreno de CIENTO VEINTINUEVE COMA TREINTA METROS CUADRADOS (129,30 M2).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada y alinderada, dentro de la abscisa inicial K0 + 102.40 IZ y final K0 + 111.55 D, ubicado en la Carrera 5 No. 8 – 26 del Barrio Villa Carmen, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-106719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y cédula catastral 01-02-1527-0005-000 y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos tomados de la ficha predial así: NORTE, en longitud de 15.04 M, con Predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Predio CCS-ST-098 Ptos (1-2) y GILDARDO MONZALVE MAZO Predio CCS-ST-098 A Ptos (2-3). ORIENTE, en longitud de 8.71 M con CARRERA 5 Ptos (3-4). SUR, en longitud de 14,86 M, con Predio de GERMANIA BERRIO MOGUEA, Predio CCS-ST-102 A, Ptos (4-5). OCCIDENTE, en longitud de 8.61 M, con CARRETERA SINCELEJO – TOLUVIEJO Ptos (5-1).

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1423 del 14 de Junio de 2016, otorgada en la Notaría Tercera de Sincelejo.

Que del INMUEBLE, figura como como titular del derecho de dominio la señora ALGIRA DEL CARMEN BRAVO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.174.552, quien lo adquirió mediante venta efectuada por los señores RICARDO JOSE CASTRO PEÑA y NATALI DEL

Firma:

Fecha:

28 NOV. 2019

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN NÚMERO 9750 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre."

Página 4 de 6

CARMEN SUAREZ RAMOS por Escritura Pública No. 1423 del 14 de Junio de 2016 de la Notaría Tercera de Sincelejo, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340- 106719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que el Concesionario AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha febrero 10 de 2017, conceptuando que es viable la adquisición de la zona de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el Concesionario AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y determinado su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE, el avalúo comercial corporativo del INMUEBLE.

Que la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE emitió el avalúo comercial corporativo No CCS-ST-101 A LPRS-016-2018 del 20 de marzo de 2018, fijando el mismo en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$27.877.080,00) M/CTE, que corresponde al área de terreno requerida, discriminada en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	M2	129,30	\$ 215.600,00	\$ 27.877.080,00
VALOR TOTAL				\$ 27.877.080,00

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por intermedio de AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., con base en el avalúo comercial corporativo No. CCS-ST-101 A LPRS-016-2018 del 20 de marzo de 2018, formuló a la titular del derecho real de dominio, señora ALCIRA DEL CARMEN BRAVO CASTRO, la Oferta Formal de Compra No. CCS-SUC-GP-0098-18, del 2 de octubre 2018, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra CCS-SUC-GP-0098-18, del 2 de octubre 2018, fue notificada mediante publicación de aviso de fecha 31 de diciembre de 2018, el cual fue fijado el día 8 de enero de 2019 y desfijado el día 14 de enero de 2019, quedando notificado por este medio el día 15 de enero de 2019 a la señora ALCIRA DEL CARMEN BRAVO CASTRO, en su calidad de titular del derecho real de dominio.

Que mediante oficio No. CCS-SUC-GP-0007-18 de fecha 21 de enero de 2019, AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la inscripción de la oferta formal de compra No. CCS-SUC-GP-0098-18, del 2 de octubre 2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340- 106719, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 008 de fecha 28 de enero de 2019.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340- 106719, de la Oficina de



El presente documento ha sido aceptado por la Agencia Nacional de Infraestructura

Fecha: 28 NOV. 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAMO SINCELEJO-TOLUVIEJO, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre."

Página 6 de 6

M, con CARRETERA SINCELEJO - TOLUVIEJO Ptos (5-1).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTÍFIQUESE personalmente o por aviso a la señora ALCIRA DEL CARMEN BRAVO CASTRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.174.552, titular del derecho real de dominio de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

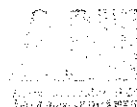
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 28 NOV 2019

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Yiris Esther Ortega Aldana - Abogada Gestión Predial - Autopistas de la Sabana S.A.S.
Revisó: María Angélica Cuellar - Abogada Gerencia Predial - ANI
Aprobó: Rafael Antonio Díaz-Granados Amarís - Coordinador GIT Asesoría Jurídica Predial - ANI



El presente documento es copia del original que se encuentra en la Agencia Nacional de Infraestructura

28 NOV 2019